

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2a) del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

61.ª reunión

Sede de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Ginebra, 24 - 27 de junio de 2008

**SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN FORMULADA POR LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) Y LA OMS EN LA 60.ª REUNIÓN DEL
COMITÉ EJECUTIVO**

Elaborado por la FAO, la OMS y la Secretaría del Codex

Antecedentes

1. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) informó al Comité Ejecutivo en su 60.ª reunión de que, como resultado de las opiniones manifestadas por los Estados Miembros en los órganos rectores de la FAO y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y las consultas de la Administración, las dos organizaciones habían acordado una declaración conjunta¹. Asimismo, señaló que el Codex estaba atravesando un período de cambio y que los Estados Miembros de la FAO y la OMS continuaban expresando su deseo de que ambas organizaciones mejorasen su funcionamiento, incluso en relación con el Codex, y especialmente en las siguientes esferas:

- a) elaboración y aprobación de los textos del Codex con mayor rapidez;
- b) menor número de comités y menos reuniones;
- c) mayor eficiencia, incluso mediante el uso de medios de comunicación electrónicos;
- d) aumento de la atención a las cuestiones relacionadas con la salud;
- e) apoyo a la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud;
- f) informes más breves sobre las reuniones del Codex;
- g) nuevas formas de reunión utilizando tecnologías modernas de las comunicaciones;
- h) establecimiento de un plazo para el mandato relativo a la organización de reuniones de los comités del Codex;
- i) reglas más claras para ayudar a los presidentes a conducir las reuniones.

¹ Distribuida en la 60.ª reunión del Comité como documento de sesión 8 (CRD 8).

2. El representante de la FAO puso de relieve que la FAO y la OMS tenían la intención de proporcionar orientación estratégica al Codex, sin dejar de reconocer su mandato y de respetar su carácter autónomo, y esperaban que el Comité Ejecutivo realizara exámenes de la gestión con vistas a proceder a mejorar los procesos relacionados con el Codex. Además manifestó su preocupación por la reticencia a introducir los cambios necesarios determinados durante los debates sobre algunas de las esferas en cuestión y expresó la esperanza de que la FAO y la OMS pudieran informar a sus órganos rectores de la consecución de resultados positivos con respecto a la mejora de los procesos relacionados con el Codex.

3. El representante de la OMS subrayó la necesidad de realizar los cambios precisos para conseguir mejorar el Codex y de dejar de lado las discusiones que impedían realizar progresos, especialmente en relación con los informes más breves sobre las reuniones y el menor número de comités, e hizo hincapié igualmente en la prioridad de las cuestiones relacionadas con la salud y la inocuidad respecto de los trabajos relativos a las normas para productos.

4. Después de mantener algunas deliberaciones, el Comité convino en que era necesario un debate en profundidad con objeto de examinar estas propuestas en detalle y que la FAO y la OMS, en cooperación con la Secretaría, proporcionarían un documento más detallado brindando al Comité Ejecutivo orientación en materia de gestión en las esferas que determinen la FAO y la OMS, incluidas propuestas de medidas concretas a fin de que las examine el Comité Ejecutivo en la próxima reunión.²

Cuestiones para examen

5. De las cuestiones planteadas por los representantes de la FAO y la OMS en la 60.^a reunión del Comité Ejecutivo, varias ya han sido abordadas por la Comisión, o se están examinando, incluida la reunión actual del Comité. En concreto:

- la elaboración y aprobación de textos del Codex con mayor rapidez (recomendación que se viene aplicando por medio de reuniones anuales de la Comisión y la mejora aprobada con respecto al procedimiento de elaboración, véase el ALINORM 08/31/9C, Parte I);
- menor número de comités y menos reuniones (véase el ALINORM 07/30/REP, párrs. 146 a 150, y el ALINORM 08/31/9C, Parte II);
- mayor eficiencia, incluso mediante el uso de medios de comunicación electrónicos (véase el documento CAC/31 INF/8);
- apoyo a la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud (véanse los siguientes documentos: ALINORM 07/30/REP, párrs. 181 a 188; ALINORM 08/31/26, párrs. 134 a 140 y 170 a 178; ALINORM 08/31/22, párrs. 18 a 46);
- informes más breves sobre las reuniones del Codex (véase el documento CX/EXEC 08/61/3, que se examinará como tema 2.b) del programa).

6. Este documento se centra en las cuestiones restantes que figuran a continuación:

- aumento de la atención a las cuestiones relacionadas con la salud;
- nuevas formas de reunión utilizando tecnologías modernas de las comunicaciones;
- establecimiento de un plazo para el mandato relativo a la organización de reuniones de los comités del Codex;
- reglas más claras para ayudar a los presidentes a conducir las reuniones.

Aumento de la atención a las cuestiones relacionadas con la salud

7. La labor de la Comisión del Codex Alimentarius se rige por la Planificación Estratégica 2008-2013 aprobada en su 30.º período de sesiones; en la Planificación Estratégica se reconoce, en la Declaración de visión estratégica, la importancia que reviste la protección de los consumidores, incluida la calidad e inocuidad de los alimentos. Asimismo, se recuerda que la Comisión, en su 26.º período de sesiones, tomó la

² ALINORM 08/31/3, párrs 88 a 96.

decisión de que el mandato actual del Codex, tal como se expresaba en el Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión, debía mantenerse, si bien podría examinarse en el futuro³.

8. En cuanto al modo en que se abordan las propuestas específicas relativas a las nuevas tareas que ha de emprender la Comisión, en el procedimiento de elaboración en vigor se exige que el Comité Ejecutivo prepare y examine el documento de proyecto en el marco del examen crítico a la luz de los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, así como de la Planificación Estratégica, antes de que la Comisión adopte una decisión definitiva.

9. Con respecto a los órganos auxiliares de la Comisión, en este momento hay seis comités de asuntos generales que se ocupan principalmente de cuestiones relacionadas con la salud (aditivos alimentarios, contaminantes de los alimentos, higiene alimentaria, residuos de plaguicidas, residuos de medicamentos veterinarios y nutrición y alimentos para regímenes especiales); estos comités se reúnen periódicamente. Existen otros tres comités de asuntos generales (etiquetado de los alimentos, métodos de análisis y toma de muestras y sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones) que también se ocupan directa o indirectamente de cuestiones relacionadas con la salud. Además, los Comités sobre Aguas Minerales Naturales, Higiene de la Carne, Pescado y Productos Pesqueros, así como los tres grupos de acción sobre alimentación animal, alimentos obtenidos por medios biotecnológicos, resistencia a los antimicrobianos han abordado exclusivamente cuestiones relacionadas con la salud; otro grupo de acción y un comité se han ocupado también de aspectos relacionados con la calidad y la inocuidad de los alimentos congelados rápidamente, así como del pescado y los productos pesqueros.

10. Por consiguiente, los mecanismos existentes parece que proporcionan un marco amplio que permite a la Comisión prestar la debida atención a cuestiones relacionadas con la salud, además de otorgar la prioridad que precisan en su programa de trabajo⁴.

11. A este respecto, se recuerda que la Comisión, en su 30.º período de sesiones, convino en establecer un límite máximo indicativo del número de reuniones del Codex previstas para un año o un bienio, así como de los órganos auxiliares activos que podrían coexistir⁵. Con objeto de llevar esta recomendación a la práctica, la Comisión tiene la firme determinación de considerar la posibilidad de reducir o eliminar progresivamente algunas actividades antes de comenzar la labor de establecimiento de normas en nuevas esferas, además de establecer de forma rigurosa prioridades entre las nuevas propuestas en el marco del examen crítico.

Nuevas formas de reunión utilizando tecnologías modernas de las comunicaciones

12. En las Directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos, aprobadas en el 28.º período de sesiones de la Comisión, se establece lo siguiente⁶:

Es necesario realizar esfuerzos especiales para incrementar la participación de los países en desarrollo en los Comités del Codex, intensificando el uso de las comunicaciones por escrito, y más concretamente la participación a distancia mediante el correo electrónico, Internet y otras técnicas modernas, en el contexto de los trabajos que se efectúen en el intervalo entre dos reuniones de los Comités.

Cuando decidan emprender un trabajo en el intervalo entre dos de sus reuniones, los Comités del Codex examinarán prioritariamente la posibilidad de crear grupos de trabajo por medios electrónicos.

13. Durante la elaboración de estas directrices, el Comité sobre Principios Generales, en su 19.ª reunión, observó que los grupos de trabajo por medios electrónicos funcionaban por lo general recurriendo al correo electrónico, normalmente para preparar borradores de documentos específicos, pero que en el futuro sería posible prever la utilización de medios tecnológicos más perfeccionados basados en Internet.

³ ALINORM 03/41, párr. 170.

⁴ Véase también el informe de la Secretaría para la 61.ª Asamblea Mundial de la Salud sobre el seguimiento de la resolución WHA58.32.

⁵ ALINORM 07/30/REP, párrs. 146 a 150.

⁶ Manual de Procedimiento del Codex, 17.ª edición, Sección II.

14. Se considera que el modo más avanzado de celebrar una reunión con las tecnologías de las comunicaciones modernas disponibles hasta la fecha es la videoconferencia por medio de cámaras web. Cada vez se organizan más reuniones a través de cámaras web, también en la FAO y la OMS, pero únicamente para reuniones internas con un número reducido de participantes que se encuentran fuera de los locales principales de reunión. Si bien estas tecnologías permiten hacer considerables ahorros de costos de viaje, plantean una serie de problemas técnicos y de otra índole cuando se utilizan en las reuniones intergubernamentales del Codex en las que suelen estar presentes entre 20 y 80 delegaciones, en concreto:

- La diferencia horaria entre los distintos lugares geográficos (algunas delegaciones tendrían que participar muy tarde por la noche o temprano por la mañana según la hora local);
- La falta de fiabilidad y de banda ancha necesaria de conexión a Internet para los diversos canales de vídeo y audio en un número elevado de países en desarrollo; si bien es probable que cambie la situación, estas limitaciones impedirían en la práctica que participaran las delegaciones de esos países en las reuniones, aumentando las dificultades a la hora de garantizar una participación efectiva en la labor del Codex;
- La dificultad para el Presidente de reconocer las peticiones de palabra y de evaluar, en un determinado momento, si hay acuerdo entre los participantes sobre el tema en cuestión; con carácter más general, quizá sería preciso introducir cambios importantes en el marco de procedimiento en lo tocante al desarrollo de las reuniones a fin de regular las videoconferencias;
- No es viable celebrar consultas informales durante “el descanso para tomar café” o en otros ambientes especiales.

15. A la luz de lo anterior, se estima que es prematuro adoptar la videoconferencia para los fines de las reuniones intergubernamentales del Codex, incluidos los grupos de trabajo. Por el momento, el envío de correos electrónicos en los grupos de trabajo por medios electrónicos parece seguir siendo el medio más eficaz de comunicación.

Establecimiento de un plazo para el mandato relativo a la organización de reuniones de los comités del Codex

16. Este asunto nunca ha sido examinado en detalle en la Comisión. Desde el punto de vista del procedimiento, los gobiernos que organizan las reuniones de los órganos auxiliares establecidos en virtud del párrafo 1.b) del Artículo XI son designados en cada período de sesiones de la Comisión, con posibilidad de reelección (párrafo 10 del Artículo XI). Habida cuenta de que desde 2003 la Comisión se reúne anualmente, la duración del mandato corresponde en realidad a un año. La práctica que se sigue por lo general en la Comisión es que los gobiernos hospedantes son renovados en su mandato salvo que hayan manifestado falta de interés en continuar, si bien se da la posibilidad a otros gobiernos de expresar su disponibilidad para asumir el mandato relativo a un determinado órgano auxiliar independientemente del deseo del gobierno hospedante en ese momento.

17. Cuando más de un gobierno desea asumir el mandato con respecto a un mismo órgano auxiliar establecido en virtud del párrafo 1.b) del Artículo XI, la elección del país hospedante se somete a votación secreta de conformidad con el Reglamento General de la FAO. Actualmente, se ha realizado una votación para designar al gobierno hospedante de los comités sobre la Leche y los Productos Lácteos (1993), Contaminantes de los Alimentos (2006) y Grasas y Aceites (2007).

18. Con objeto de incluir un límite a la duración del mandato para la organización de reuniones del órgano auxiliar, bien en cuanto al número de años o a los posibles mandatos consecutivos, sería necesario introducir enmiendas al párrafo 10 del Artículo XI del Reglamento de la Comisión. Si así lo decide la Comisión, las oficinas jurídicas de la FAO y de la OMS, en cooperación con la Secretaría del Codex, podrían elaborar un proyecto de enmienda a fin de que el Comité sobre Principios Generales lo examine. No obstante, deberían tenerse en cuenta los siguientes aspectos antes de que el Comité Ejecutivo y la Comisión tomen una decisión al respecto.

- Organizar las reuniones de un órgano auxiliar activo requiere un compromiso a largo plazo con el Codex y sus actividades. Asimismo, requiere la movilización, de forma sostenible, de una cantidad significativa de recursos en el gobierno hospedante (por ejemplo, costos de servicios de reuniones, interpretación, traducción y documentación; tiempo del personal para desempeñar funciones en calidad de presidente y secretaría nacional, incluido el personal científico y técnico). Cabe la posibilidad de que ningún país se ofrezca para asumir las responsabilidades de organizar las

reuniones de un comité después de que un gobierno hospedante concluya el mandato establecido. En ese caso, las labores en curso asignadas a ese órgano auxiliar se gestionarían hasta que se determinara el nuevo gobierno hospedante.

- Después de haber sido designados oficialmente por la Comisión, los gobiernos hospedantes recién nombrados requieren por lo general un período de preparación interna de hasta un año (entre otras cosas, para establecer los recursos presupuestarios del ministerio de finanzas, además de completar otros procedimientos administrativos internos) antes de estar listos para organizar una reunión de un comité. Salvo que se preste especial atención para permitir una transición sin contratiempos, la labor emprendida por un comité que se reúne anualmente puede verse interrumpida cada vez que cambia el gobierno hospedante. Este hecho puede redundar en menores progresos en la elaboración de normas.
- Es poco probable que el nuevo artículo en que se establecería un límite a la duración del mandato de los gobiernos hospedantes tenga efectos retroactivos. Este hecho significaría que después de que haya transcurrido un determinado número de años tras la entrada en vigor del nuevo artículo, los gobiernos hospedantes de los órganos auxiliares establecidos en virtud del párrafo 1.b) del Artículo XI (con la excepción de los grupos de acción y los comités coordinadores para regiones) – actualmente hay 21 comités – concluirían su mandato al mismo tiempo. Esa situación podría alterar el proceso regular de las reuniones de la Comisión. Con objeto de evitar estos inconvenientes, sería necesario prever una renovación escalonada de los mandatos. Habida cuenta del número considerable de órganos auxiliares comprendidos en el párrafo 10 del Artículo XI, esas disposiciones serían de una naturaleza extremadamente compleja, por lo que se plantea la cuestión de si sería realmente viable y si se lograría el consenso necesario entre los Miembros del Codex para enmendar este artículo. Si finalmente se concibiera una renovación escalonada, en cada período de sesiones de la Comisión, no obstante, se debería proceder al traspaso de mandatos de un determinado número de gobiernos. Puesto que algunas de estos nombramientos pueden requerir una votación secreta, la Comisión quizá necesite celebrar un período de sesiones más prolongado para poder realizar esas elecciones adicionales.

19. En vista de las consideraciones expuestas anteriormente, un modo eficaz y quizá más realista de garantizar una cierta rotación entre los Miembros que, en virtud del párrafo 10 del Artículo XI, son responsables de nombrar a los presidentes de los comités del Codex, consiste en incrementar las consultas entre los Miembros del Codex teniendo presente la conveniencia de lograr una cierta rotación, en lugar de establecer medidas rígidas como la imposición de límites estrictos con respecto a los mandatos que comporten enmiendas al Reglamento. Asimismo, debería estudiarse más a fondo una nueva práctica por la que, en el marco jurídico en vigor, las reuniones se celebran fuera del territorio del Miembro que nombra al Presidente, normalmente en un país en desarrollo, contribuyendo de ese modo a evitar la concentración geográfica de las reuniones del Codex. Quizá podría realizarse un examen de la limitada experiencia adquirida al aplicar esta solución con respecto a algunos comités del Codex a fin de determinar las ventajas y los inconvenientes al respecto, además de establecer la medida en que podría mejorarse y ampliarse a otros comités. En los análisis preliminares sobre la cuestión relativa al establecimiento de un límite a la duración del mandato para organizar las reuniones de los comités del Codex se propone que antes de examinar las enmiendas al párrafo 10 del Artículo XI quizá sería conveniente abordar el modo en que podría mejorarse el sistema en el marco en vigor.

Reglas más claras para ayudar a los presidentes a conducir las reuniones

20. Esta cuestión puede abordarse desde dos perspectivas: en cuanto a i) las normas generales para dirigir el desarrollo de una reunión y ii) la determinación del consenso o cuestiones conexas.

21. En el párrafo 7 del Artículo VIII del Reglamento se establece lo siguiente:

Las disposiciones del Artículo XII del Reglamento General de la FAO, se aplicarán, mutatis mutandis, a todas las cuestiones que no están específicamente reguladas por el Artículo VIII del presente Reglamento

22. Además, en las Directrices para los Comités y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex⁷ se establece lo siguiente:

⁷ Manual de Procedimiento del Codex, 17.ª edición, Sección II.

El Reglamento de la Comisión se aplicará, mutatis mutandis, a los Comités del Codex y a los Comités Coordinadores y grupos intergubernamentales especiales.

En estas directrices se brinda también orientación sobre la dirección de las reuniones y el consenso.

23. Además, en las Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física y para los grupos de trabajo por medios electrónicos se estipula que las reglas de procedimiento y las directrices para el funcionamiento de un Comité del Codex se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los grupos de trabajo a no ser que esas Directrices dispongan lo contrario.

24. Con objeto de garantizar el cumplimiento riguroso de estas reglas en todos los planos de la estructura del Codex, incluidos los grupos de trabajo, el Presidente y el Secretario de la Comisión enviaron una carta con fecha de 10 de diciembre de 2007 a todos los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción.

25. La Secretaría del Codex, por principio, tiene la responsabilidad fundamental de asesorar a los presidentes sobre cuestiones de procedimiento. La Secretaría del Codex está presente en todas las sesiones de la Comisión y sus órganos auxiliares. No obstante, debido a las limitaciones presupuestarias y de personal, no puede participar en todas las reuniones de los grupos de trabajo. En las reuniones en que no está presente físicamente, la Secretaría del Codex está disponible para prestar asesoramiento al presidente de los grupos de trabajo tanto por teléfono como por otros medios, cuando se precise.

26. Además, el Comité Ejecutivo, en su 60.^a reunión, convino en que el Artículo XII del Reglamento General de la FAO o la Guía de la Organización sobre la dirección de las sesiones plenarias deberían ponerse a disposición de todos los Miembros del Codex y observadores a través de las listas de distribución de correo electrónico, y en incluir en el sitio Web del Codex un enlace al servidor ftp de la FAO para permitir la descarga de estos documentos.⁸ Se ha realizado un seguimiento al respecto y la Secretaría ha aplicado esta recomendación.

27. El Comité Ejecutivo, en la misma reunión, señaló que la Oficina Jurídica de la FAO, en cooperación con la Secretaría del Codex y la Oficina Jurídica de la OMS, estudiarían las posibilidades de abordar las preocupaciones expresadas, además de atender cualquier necesidad futura que determine la Comisión.

28. En cuanto a los asuntos relacionados expresamente con el concepto de consenso y su aplicación práctica, la Comisión, en su 30.º período de sesiones, tomó la decisión de que se examinara la cuestión en la próxima reunión del Comité sobre Principios Generales.⁹

Conclusión

29. Se invita al Comité Ejecutivo a que manifieste su opinión sobre los asuntos señalados anteriormente y a que brinde asesoramiento según proceda.

⁸ ALINORM 08/31/3, párr. 117.

⁹ ALINORM 07/30/REP, párrs. 198 a 200.